



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, JUNIO 2 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. S.S

DEMANDANTES: NUBIA CARDONA JIMENEZ

JULIO CESAR GONZALEZ ARIAS.

DEMANDADOS: HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA.

El menor MATIAS PELAEZ GONZALEZ representado legalmente por su padre HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA.

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00508-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1343

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones y atendiendo que las entidades vinculadas **-PROCURADURIA NOVENA DELEGADA EN ASUNTOS DE MENORES Y FAMILIA y LA DEFENSORÍA DE FAMILIA-**, se encuentran debidamente notificadas, hace procedente abrir a etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Establece el numeral noveno del artículo 375 del C.G del P. *“El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado”.*

Se procederá entonces a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y lo que corresponda de las actividades de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente se atiende memorial presentado por la Curador Ad-Litem aquí designada, **MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO** en representación de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, solicitando la entrega del depósito judicial existente a su favor.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas. Se decretan las siguientes:

1.1) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda obrantes a folios 01 a 58 del expediente digitalizado y del escrito por medio del cual descurre



las excepciones obrantes a los numerales 54 y 55 del expediente electrónico.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **LINA MARIA ORTIZ GARCES, ANGELICA TASCON, PABLO JULIO COSSIO y NOHEMY VARELA OSORIO**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de inspección judicial.

2º) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITASE A INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **NUBIA CARDONA JIMENEZ, JULIO CESAR GONZALEZ ARIAS y a HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA**, que se surtirá el día de la audiencia de inspección judicial. (Parte final del segundo inciso del numeral primero del artículo 372 ibídem).

3º) PRUEBAS PARTE DEMANDADA HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA y el menor MATIAS PELAEZ GONZALEZ representado legalmente por su padre HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **JORGE HERNAN RUIZ HOLGUIN, MARIA CECILIA SARRIA SALGUERO, OSCAR HERNAN SALAZAR DARAVIÑA y MARIO GERMAN AGUDELO CALDERON**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de inspección judicial.

4º) PRUEBAS PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM E LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda obrantes a numeral 50 expediente electrónico.

5º) INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE fecha el día **VEINTINUEVE (29) de DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de demanda ubicado en la carrera **31 C No 15-10 barrio Divino Niño** de Buga Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por los demandantes. Para tal efecto, **DESIGNASE a FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA**, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

6º) SOLICITAR a las partes para que a través de sus apoderados judiciales, se sirvan suministrar los números de contacto celular y direcciones electrónicas tanto suyos, como las de sus representados y los testigos.

7º) CITAR a la Procuraduría Novena Delegada en asuntos de Menores y Familia y la Defensora de Familia de la Ciudad, para que, si así lo consideran pertinente, actúen como garantes del interés general, para prevenir la consolidación de despojos, la desaparición de pruebas o la ocurrencia de hechos y circunstancias ilegítimas que se puedan dar en este proceso.



8°) DISPONER que por la secretaria del despacho, proceda con la entrega del título judicial existente a favor de la abogada **MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO** en calidad de Curador Ad-litem de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 20 DE JUNIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 085.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f283c0954b13fa6ea493f360a72f4990b57891525ddab5b959ef10e607b613**

Documento generado en 20/06/2023 12:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>